

Resolución del Director General de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P, por la que se acepta la abstención de la persona titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico y se dispone la suplencia y sustitución de la misma como miembro de la Comisión Técnica de Valoración de solicitudes correspondientes a de la primera convocatoria del “programa de incentivos 4: retos de investigación básica-fundamental, pilotos innovadores y la formación en tecnologías habilitadoras clave dentro de los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable” incluido en los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable, aprobado por Consejo de Administración de IDAE de fecha 18 de febrero de 2022.

Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 17, apartado 3, que:

[...] Será competente para evaluar las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, como órgano colegiado, una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles de la Secretaría de Estado de Energía.

Vocales:

- 1. Dos representantes designados por la Secretaría de Estado de Energía, incluyendo un representante de la Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles.*
- 2. Un representante de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*
- 3. Dos representantes designados por la Dirección General de IDAE, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario con voz, pero sin voto.*

Por su parte, la Resolución de 18 de febrero de 2022 del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), aprueba los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable y establece la primera convocatoria del “programa de incentivos 4: retos de investigación básica-fundamental, pilotos innovadores y la formación en tecnologías habilitadoras clave dentro de los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable”.

Considerando el escrito formulado por la persona titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de este Instituto, por el que se comunica a esta Dirección General su abstención en el procedimiento de valoración de las solicitudes de ayuda presentadas a la primera convocatoria del programa de ayudas de referencia, establecida por Resolución de 18 de febrero de 2022 del Consejo de Administración, teniendo en cuenta que debe prevenirse cualquier conflicto de interés aparente, potencial o real, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Visto, asimismo, que el apartado 3 del artículo 17 de la Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre, establece que:

“En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, cualquiera de los miembros titulares de la Comisión podrá ser sustituido por los suplentes que designe la persona titular de la Dirección General del IDAE, a propuesta de la persona titular del órgano o dirección al que pertenezcan, mediante resolución que se publicará en la página web del IDAE.”

Y apreciando que existe causa justificada para aceptar la abstención propuesta a esta Dirección General, según lo manifestado al respecto por la persona afectada,

Resuelvo

Primero: Aceptar la abstención formulada por la persona titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de este Instituto como miembro de la Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes de ayuda correspondientes a la primera convocatoria del “programa de incentivos 4: retos de investigación básica-fundamental, pilotos innovadores y la formación en tecnologías habilitadoras clave dentro de los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable” incluido en los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable, aprobado por Consejo de Administración de IDAE de fecha 18 de febrero de 2022, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Orden TEC/1444/2021, de 22 de diciembre, designar como suplente y sustituto de la persona titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico en la Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes correspondientes a la primera convocatoria del programa de incentivos de referencia, a D. Lope del Amo, Jefe de Departamento de Transformación de la Energía y Nuevos Proyectos.

Tercero: La presente resolución será publicada en la sede electrónica del IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 12.3 y 13.4 de la Orden TEC/1427/2021, de 17 de diciembre.

Cuarto: La presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es susceptible de recurso por tener la naturaleza de un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni apreciarse que se produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de que puedan alegarse los motivos de oposición a la misma que se estimasen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

El director general del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.